



259

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO.

CONTENIDO.

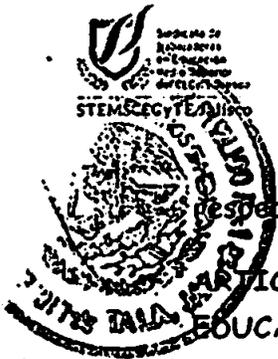
- CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA, DURACIÓN Y DOMICILIO DEL STEMSCECyTEJALISCO.
- CAPITULO II DE LOS AFILIADOS DEL STEMSCECyTEJALISCO.
- CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL STEMSCECyTEJALISCO
- CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL STEMSCECyTEJALISCO.
- CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL STEMSCECyTEJALISCO
- CAPITULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL STEMSCECyTEJALISCO
- CAPITULO VII DEL PLENO DELEGACIONAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL DEL STEMSCECyTEJALISCO
- CAPITULO VIII DE LAS CUOTAS DEL STEMSCECyTEJALISCO.
- CAPITULO IX DE LAS SANCIONES DEL STEMSCECyTEJALISCO.
- CAPITULO X DEL PATRIMONIO DEL STEMSCECyTEJALISCO.
- CAPITULO XI DE LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DEL STEMSCECyTEJALISCO.
- CAPITULO XII RENDICIÓN DE CUENTAS, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL STEMSCECyTEJALISCO
- CAPITULO XIII DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL STEMSCECyTEJALISCO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA, DURACIÓN Y DOMICILIO DEL STEMSCECyTEJALISCO.

ARTÍCULO 1.- El personal académico y administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, resuelve constituirse en Sindicato de conformidad con el Acta Constitutiva del 25 de SEPTIEMBRE DEL 2014 en una

(Handwritten signatures and marks)



asociación de Trabajadores legalmente constituida tanto de personal académico y administrativo. Para el estudio mejoramiento y defensa de los respectivos intereses de los trabajadores que lo integran.

ARTÍCULO 2.- La denominación es: "SINDICATO DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO", cuyas siglas son STEMSCECyTEJALISCO.

ARTÍCULO 3.- El STEMSCECyTEJALISCO. Tiene como objeto:

I.- Se constituye el sindicato para el estudio mejoramiento y defensa de los respectivos intereses de los trabajadores que lo integran.

II.- Estudiar, mejorar, defender y representar los intereses laborales, económicos, sociales y académicos de sus afiliados.

III.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, así como de las diversas leyes, disposiciones y convenios que beneficien al personal académico y administrativo.

IV.- Fomentar entre sus miembros, acciones que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida y desarrollo académico y administrativo.

V.- Participar positivamente en la realización de los objetivos de la educación media superior y superior, y en las políticas académicas que se desarrollen en la Institución.

VI.- Proponer alternativas de solución sobre la diversa problemática económica, política, social y cultural en el ámbito municipal, regional, nacional e internacional.

VII.- Establecer y fortalecer las relaciones con organizaciones académicas, políticas y sociales tanto nacionales como extranjeras.

VIII.- Fomentar el desarrollo cultural y deportivo de los agremiados.

IX.- Promover el desarrollo profesional y la superación académica de los afiliados.

X.- Coadyuvar con las instancias competentes las asociaciones, federaciones, barras y colegios de profesionistas, en la promoción, regulación y mejoramiento del ejercicio profesional.

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 4.- El lema oficial del STEMSCECyTEJALISCO es:

"IGUALANDO CONDICIONES DEL TRABAJADOR DEL CECYTEJALISCO, EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"

ARTÍCULO 5.- La duración del STEMSCECyTEJALISCO., será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 6.- El domicilio legal del STEMSCECyTEJALISCO es: la finca marcada con el numero 181 #1, calle LAGO MAGGIORE Colonia LA ARBOLADA, Tlajomulco, Jalisco, o el que el sindicato señale ante las autoridades correspondientes.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS DEL STEMSCECyTEJALISCO.

ARTÍCULO 7.- Podrán afiliarse al STEMSCECyTEJALISCO. El trabajador académico y administrativo una vez contratado por el CECYTEJ igualmente referido como CECYTEJALISCO y en servicio activo, que exprese su voluntad individual llenando y firmando la cedula de afiliación correspondiente.

El sindicato tendrá 4 (cuatro) clases de miembros: Fundador, activo, pensionado y honorario.

MIEMBRO FUNDADOR: Es el que formando parte del personal académico o administrativo con contrato vigente en el CECYTEJALISCO, aparece y firma el acta constitutiva.

MIEMBRO ACTIVO: Es el miembro del personal académico o administrativo, con contrato vigente y en servicio activo en el CECYTEJALISCO, que se afilie con posterioridad a la constitución del Sindicato.

MIEMBRO PENSIONADO: Es aquel que habiendo tenido la calidad de trabajador académico, o administrativo, se afilie con posterioridad a la constitución del Sindicato, se le considera miembro con las limitaciones que establece la Ley Federal del Trabajo y los presentes estatutos.

MIEMBRO HONORARIO. - Es aquel que miembro que destacadamente ha realizado aportaciones académicas o administrativa y que la asamblea lo ponga con dicha categoría, y que ya, no esté en servicio activo en el SINDICATO DE TEJALISCO.

- ARTÍCULO 8.** - Los miembros activos tendrán los siguientes derechos y obligaciones.
- I.- Gozar de las prestaciones que el sindicato obtenga y otorgue en beneficio de sus miembros.
 - II.- Ser electos para desempeñar cargos en los diferentes órganos de gobierno del Sindicato, conforme a lo estipulado en los presentes estatutos, a excepción de los académicos o administrativos con contrato por tiempo determinado, los académicos que adquieran la categoría de trabajador de confianza, los pensionados, los extranjeros y los miembros honorarios.
 - III.- Asistir con puntualidad a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados, y acatar las resoluciones que en ellas se tomen so pena de sanción en caso de desobediencia.
 - IV.- Contribuir al sostenimiento del Sindicato, conforme a las aportaciones y cuotas que al efecto fije la Asamblea General.
 - V.- Asistir con voz y voto a sus Asambleas Delegacionales y ejercitar en ellas los derechos que les otorguen estos estatutos y demás normas y reglamentos.
 - VI.- Concurrir a las sesiones que deberán celebrarse con la periodicidad que los estatutos y los órganos del Sindicato determinen.
 - VII.- Cumplir con los encargos y comisiones que las asambleas o el comité les encomienden.
 - VIII.- Cumplir con las disposiciones establecidas que rigen los presentes Estatutos.
 - IX.- Velar constantemente por el mejoramiento y la buena marcha del Sindicato y propugnar porque los fines de la misma se realicen.

ARTÍCULO 9. - El carácter de afiliado se perderá:

- I.- Por renuncia escrita dirigida al Comité Ejecutivo.
- II.- Por decisión de la Asamblea General del **STEMSCECyTEJALISCO.**, cuando a juicio de ella previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, así lo determine.
 - a) La asamblea de los trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.
 - b) La expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores en la asamblea general extraordinaria.
 - c) El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.
 - d) La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.
 - e) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

A

[Handwritten signatures and marks]

263



- f) La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.
- g) La expulsión solo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los Estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicable al caso. Por dejar de ser miembro de Personal Activo del STEMSCECyTEJALISCO.

C

ARTÍCULO 10.- El carácter de afiliado se suspenderá:

- I.- Por tener licencia sin goce de sueldo
- II.- Por adquirir la categoría de trabajador de confianza en los términos de la legislación laboral.

ARTÍCULO 11.- En los casos de excepción, los Académicos o administrativos con licencia sin goce de salario podrán conservar sus derechos sindicales como afiliados activos siempre y cuando aporten sus cuotas.

ARTÍCULO 12.- El STEMSCECyTEJALISCO. Llevará un registro actualizado de los afiliados.

ARTÍCULO 13.- Los miembros fundadores del STEMSCECyTEJALISCO. Tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

- I.- Gozar de las prestaciones que el STEMSCECyTEJALISCO. Obtenga y otorgue en beneficio de sus afiliados.
- II.- Ser electos para desempeñar cargos de representación sindical en los diferentes Órganos de Gobierno del STEMSCECyTEJALISCO., conforme a los establecido en los presentes estatutos, a excepción de los Trabajadores Académicos o administrativos que no hayan obtenido su basificación, o los que adquieran la categoría de trabajador de confianza, o los extranjeros.
- III.- Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que fueren convocados y acatar las resoluciones que en ellas se tomen so pena de sanción por desobediencia.
- IV.- Contribuir al sostenimiento del STEMSCECyTEJALISCO., conforme a las aportaciones y cuotas que para tal efecto se establezcan.
- V.- Asistir con voz y voto a sus Asambleas Delegacionales según sea su status y ejercitar en ellas los derechos que les otorguen los presentes estatutos y reglamentos.
- VI.- Cumplir con los encargos y comisiones que el Comité Ejecutivo STEMSCECyTEJALISCO., o las Asambleas Delegacionales les encomienden.
- VII.- Cumplir con las disposiciones establecidas que rigen los presentes Estatutos.
- VIII.- Velar por el mejoramiento y la buena marcha del STEMSCECyTEJALISCO.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General de STEMSCECyTEJALISCO se integrara por:

- I.- Miembros Activos
- II.- Los Secretarios del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO..

Los integrantes de la Asamblea General del STEMSCECyTEJALISCO. Asistirán a esta con la categoría de miembros activos y delegados, y tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General del STEMSCECyTEJALISCO.:

- I.- Definir la política general del STEMSCECyTEJALISCO
- II.- Discutir y aprobar el Plan de Trabajo.
- III.- Elegir a los Secretarios del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO y conocer de sus licencias hasta por 30 días, excediendo este tiempo se considerara renuncia y se hará nueva elección.
- IV.- Prorrogar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO, hasta por 30 días, en el caso de que no existan condiciones propias para ello, cuando así lo resuelve la Asamblea General del mismo.
- V.- Conocer y resolver sobre las renunciaciones, destituciones e inhabilitaciones y defunciones de los integrantes del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO.
- VI.- Conocer el informe de la administración patrimonial que presente semestralmente el Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO y aprobarlo en su caso.
- VII.- Conocer, discutir y en su caso aprobar el informe de actividades que anualmente presente el Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO.
- VIII.- Elegir de entre sus integrantes en la fecha de instalación de la Asamblea General una Comisión de Honor y Justicia, integrada por 3 (tres) comisionados propietarios y 2 (dos) suplentes; la cual será un órgano transitorio de gobierno sindical, constituciones exclusivamente para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados, relativos a faltas cometidas por miembros del sindicato.

Los comisionados y sus suplentes no deberán formar parte del Comité Ejecutivo. Estos comisionados no podrán ser reelectos para el mismo cargo; el cual será honorifico. Esta Comisión se regirá de acuerdo a su propio Reglamento, con las siguientes funciones:

- Proponer dictámenes fundamentados a las Asamblea General sobre reconocimientos, premios, preseas y distinciones a miembros de la comunidad académica y de la sociedad, y las demás que se señalen en su reglamento respectivo.
- Proponer dictámenes fundamentados a la Asamblea General sobre amonestaciones, suspensiones, inhabilitaciones temporales o definitivas de afiliados.

265

IX.- Resolver sobre las propuestas de los dictámenes que presente la Comisión de Honor y Justicia.

X.- Aprobar la propuesta de revisión de Contrato Colectivo de Trabajo y vigilar su cumplimiento.

XI.- Resolver sobre el emplazamiento, prorroga, desistimiento o estallamiento de

XII.- Decidir sobre la Constitución del Consejo de Huelga y elegir sus integrantes.

XIII.- Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los afiliados al STEMSCECYTEJALISCO.

XIV.- Decidir sobre la adquisición y disposición del patrimonio del STEMSCECYTEJALISCO

XV.- Resolver sobre la enajenación y gravamen del patrimonio del STEMSCECYTEJALISCO y de cualquier acto jurídico que para el cumplimiento de su función se requiera.

XVI.- Modificar los estatutos y reglamentos del STEMSCECYTEJALISCO

XVII.- Acordar sobre la adhesión de organizaciones locales, nacionales e internacionales.

XVIII.- Resolver sobre la disolución y liquidación del STEMSCECYTEJALISCO.

XIX.- Conocer los planes de trabajo que presenten las planillas que aspiren a presidir el Comité Ejecutivo del STEMSCECYTEJALISCO, de conformidad con el Reglamento de Procedimientos Electorales.

XX.- Decidir sobre los demás asuntos que le competan por disposición de la legislación aplicable o de los presentes estatutos y reglamentos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL STEMSCECYTEJALISCO

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General Ordinaria del STEMSCECYTEJALISCO se ocupara exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día, efectuada de forma anual.

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General Ordinaria del STEMSCECYTEJALISCO se celebrará mediante convocatoria que será emitida por el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo del STEMSCECYTEJALISCO, mediante convocatoria visible con un plazo anterior a las 72 horas.

ARTÍCULO 21.- Para que una Asamblea General Ordinaria del STEMSCECYTEJALISCO se considere legalmente instalada deberá estar presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos de la misma. En caso de que no exista el Quórum Legal a la hora establecida, la misma se celebrara con el número de asistentes que comparezcan una hora después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los acuerdos que de ella emanen.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Handwritten marks and numbers at the top right, including a large 'S' and the number '267'.

ARTÍCULO 22.- Si no se convocara a la Asamblea General Ordinaria dentro de los términos establecidos en los presentes estatutos, quienes representen cuando menos el 33% de los miembros activos del **STEMSCECyTEJALISCO**, podrán solicitarlo por escrito el Comité Ejecutivo del mismo, quien deberá publicar la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud, de no hacerlo, la Asamblea podrá ser convocada por quienes representen las dos terceras partes de los integrantes y adoptar resoluciones.

ARTÍCULO 23.- La Asamblea General Ordinaria será presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo del **STEMSCECyTEJALISCO**, quien se rige como presidente. Fungirá como secretario el secretario de actas y acuerdos del mismo.

ARTÍCULO 24.- En caso de inasistencia del Secretario General o del Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del **STEMSCECyTEJALISCO**, será sustituido por otro miembro del mismo, en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos, o como lo determine la asamblea.

ARTÍCULO 25.- Los acuerdos y resoluciones de las asambleas generales ordinarias del **STEMSCECyTEJALISCO**, se tomaran por mayoría simple de votos; los cuales serán en forma libre, verbal y directa, o secretos y por escritos si así se decidiera.

ARTÍCULO 26.- De cada Asamblea General Ordinaria instalada se levantara un acta circunstanciada, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, anexando a esta, la convocatoria y demás documentos relacionados con ella, debiéndose dar lectura y en su caso aprobarse en la siguiente Asamblea.

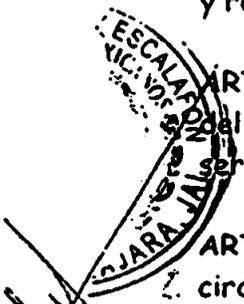
ARTÍCULO 27.- En caso de actas que se relacionen con emplazamientos a huelga, o Elección de Comité Ejecutivo del **STEMSCECyTEJALISCO** o modificación de los estatutos y reglamentos, estas se depositaran ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL STEMSCECyTEJALISCO

ARTÍCULO 28.- La Asamblea General Extraordinaria se ocupara exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día. Para el desahogo correspondiente, la documentación necesaria deberá estar disponible para los Comités Delegacionales, por lo menos veinticuatro horas previas a la realización de la misma.

ARTÍCULO 29.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en cualquier fecha y cuando las necesidades del caso así lo requieran, el día que se haya convocado con una duración indefinida, o bien, diferentes estadios, hasta en tanto no se agoten todos los puntos del orden del día, debiéndose declarar la misma permanente.

Handwritten signature on the left margin.



Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten mark at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

S



ARTÍCULO 30.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará mediante convocatoria que será emitida por el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO.

ARTÍCULO 31.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada deberá estar presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la misma. En caso de que no exista el Quórum Legal a la hora establecida, la misma se celebrará con el número de asistentes una hora después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los acuerdos que de ella emanen.

ARTÍCULO 32.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá los mismos efectos, reglas y normas que una Asamblea Ordinaria, pero solo se tratará el motivo por el cual se citó.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL STEMSCECyTEJALISCO.

ARTÍCULO 33.- La dirección y administración del STEMSCECyTEJALISCO, estará a cargo de la mesa directiva del Comité Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo establecido por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 34.- Están facultados para representar al STEMSCECyTEJALISCO el Secretario General y para autorizar la documentación del STEMSCECyTEJALISCO los siguientes: el Secretario General, el Secretario de Organización, el Secretario de Actas y Acuerdos.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL STEMSCECyTEJALISCO

ARTÍCULO 35.- El Comité Ejecutivo STEMSCECyTEJALISCO se integrará por

- 1.- El Secretario General
- 2.- El Secretario de Organización
- 3.- El Secretario de Actas y Acuerdos



- 4.- El Secretario de Finanzas
- 5.- El Secretario de Trabajo y Conflictos
- 6.- El Secretario de Cultura, Deporte y Exterior.

El Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Actas y Acuerdos constituyen la Mesa Directiva del STEMSCECyTEJALISCO, pudiendo contar con suplentes cada uno de los mismos.

Además pudiendose establecer mediante asamblea las comisiones que resulten convenientes, destacándose la de VIGILANCIA, de HONOR y JUSTICIA y las demás pertinentes

ARTÍCULO 36.- Los miembros del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO durarán en el ejercicio de su cargo un plazo de seis años a partir de su elección.

ARTÍCULO 37.- Los miembros del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO serán electos en Asamblea General Ordinaria que se celebrará cada seis años en el mes de septiembre o en Asamblea General Extraordinaria en cualquier fecha, de presentarse renuncia, destitución, inhabilitación o definición de alguno de ellos, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 38.- Por cada Secretario electo, se elegirá un suplente o vocal que los sustituya en sus faltas temporales; en caso de faltas definitivas no se hará nueva elección.

ARTÍCULO 39.- Los Secretarios de Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO, podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 40.- Los secretarios de Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO no podrán ejercer simultáneamente otro cargo en la estructura sindical.

ARTÍCULO 41.- La elección del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO, será por voto libre, directo y secreto. El resultado se definirá por mayoría simple, considerándose como miembro triunfador el que obtenga mayor número de votos de todos los miembros activos asistentes a la Asamblea General Extraordinaria. Mediante Convocatorio que se publicara en lugar visible, invitando a los afiliados a participar en dicha Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 42.- Son requisitos de elegibilidad para ser miembro del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO los siguientes:

269
S

Handwritten scribbles and marks on the right margin.

A

Handwritten mark.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Handwritten marks and the number '270' in the top right corner.

- I.- Tener afiliación vigente ante el **STEMSCECyTEJALISCO** y ser trabajador Académico o administrativo en servicio activo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.
- II.- Tener una antigüedad como afiliado al **STEMSCECyTEJALISCO** no menor de 3 años. Con excepción la primera vez.
- III.- Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado y no haber sido sancionado.

ARTÍCULO 43.-El Comité Ejecutivo del **STEMSCECyTEJALISCO** para lograr los objetivos de los presentes estatutos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Celebrar el Contrato Colectivo de Trabajo, así como los acuerdos y convenios pertinente con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.
- II.- Realizar las revisiones de contrato cada dos años y las revisiones del salario cada año.
- III.- Celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- IV.- Promover la difusión y, en su caso, mejoramiento del contrato Colectivo de Trabajo y la normatividad laboral vigente.
- V.- Designar y remover al personal administrativo que fuere necesario para las funciones sustantivas del **STEMSCECyTEJALISCO**.
- VI.- Delegar sus facultades en uno o varios miembros del Comité Ejecutivo del **STEMSCECyTEJALISCO**, en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerzan en los términos encomendados.
- VII.- Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, ejecutar sus acuerdos y resoluciones que fueren necesarios o convenientes para los fines del **STEMS JALISCO**.
- VIII.- Coordinar los procesos electorales del **STEMSCECyTEJALISCO** de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.
- IX.- Autorizar licencias a los miembros del Comité Ejecutivo hasta por 30 días.
- X.- Nombrar las comisiones especiales y a quienes formen parte de ellas.
- XI.- Rendir un informe semestral, por lo menos cuenta completa, detallada y por escrito de la administración del patrimonio del **STEMSCECyTEJALISCO** y someterlo a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea General del mismo.
- XII.- Rendir un informe anual por escrito de las actividades del **STEMSCECyTEJALISCO** someterlo a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea General del mismo.
- XIII.- Proponer a la Asamblea general del **STEMSCECyTEJALISCO** para su discusión y aprobación los estatutos y reglamentos para el mejor desarrollo y desempeño del mismo.
- XIV.- Ejecutar el plan de Trabajo triannual aprobado por la Asamblea General del **STEMSCECyTEJALISCO**.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and a circular stamp with the text 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN' and 'ESTADO DE JALISCO'.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten letter 'A' at the bottom.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten scribble on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



XV.- Designar a los representantes del **STEMSCECyTEJALISCO** ante las Comisiones Mixtas que deban integrarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XVI.- Designar a los representantes del **STEMSCECyTEJALISCO** ante los organismos tripartitas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XVII.- Convocar a la Asamblea delegacional para la elección del Comité Ejecutivo Delegacional.

XVIII.- Tomar decisiones que sean competencia de la Asamblea general del **STEMSCECyTEJALISCO** ante situaciones de emergencia, tales como: desastres, contingencias o siniestros de origen natural o provocados, sometiéndose posteriormente a la consideración de la misma para su ratificación, rectificación o revocación.

XIX.- Conocer sobre las renunciaciones de los afiliados al **STEMSCECyTEJALISCO**

XX.- Realizar convenios, acuerdos o acciones conjuntas con organizaciones gremiales, académicas productivas o políticas y de la sociedad civil en general.

XXI.- Promover la capacitación política, así como las acciones, comisiones o estudios que impulsen este proceso.

XXII.- Fomentar y apoyar el deporte en las delegaciones académicas o integrantes.

XXIII.- De administración:

a) Celebrar contratos, compra - venta, comodato, arrendamientos y donaciones, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que se requiera el ejercicio de sus atribuciones.

b) Recibir y hacer los pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes.

c) Realizar actos y celebrar contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio del **STEMSCECyTEJALISCO** cobrar sus rentas y productos y su guarda en la forma que estime necesaria, para que presente ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos y privados y para que ante dichas autoridades y organismos firmen todo tipo de documentos ya sean públicos y privados, realizando todo tipo de trámite, gestiones, solicitudes, permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión.

d) El Secretario General y el Secretario de finanzas del **STEMSCECyTEJALISCO** quedan expresamente facultados para abrir conjuntamente una cuenta de cheques a nombre del mismo, en una Institución Bancaria para girar cheques, los cuales deberán ser firmados en forma mancomunada.

Handwritten initials and scribbles at the top right.

Handwritten initials and scribbles on the right side.

Handwritten scribble on the right side.

Handwritten scribble on the right side.

Handwritten scribble on the left side.

Handwritten scribble at the bottom left.

Handwritten scribble at the bottom center.

Handwritten signature 'Mayra' at the bottom center.

Handwritten scribble at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



Handwritten initials and a signature at the top right of the page.

XXIV.- En general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de los presentes estatutos, ante personas físicas o morales y cualquier tipo de autoridad.

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones del SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO del STEMSCECyTEJALISCO:

I.- Presidir la Asamblea General del STEMSCECyTEJALISCO y las comisiones especiales que se constituyan.

II.- Provocar y coordinar las sesiones del comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO

III.- Coordinar y Evaluar las actividades de los Secretarios del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO y de los delegacionales, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

IV.- Acordar y resolver oportunamente los asuntos que le den cuenta los Secretarios del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO tomando en consideración la opinión de estos.

V.- Firmar las actas de asamblea, correspondencia, nombramiento, credenciales y todos aquellos documentos que sean de su competencia.

VI.- Autorizar en unión del Secretario de Finanzas todas las erogaciones que se tengan que realizar, así como lo relativo a los movimientos de fondos.

VII.- Representar al STEMSCECyTEJALISCO en sus relaciones con otras organizaciones públicas o privadas, locales, nacionales e internacionales.

VIII.- Ejercer la representación jurídica del STEMSCECyTEJALISCO, pudiendo delegarla en los términos de los presentes estatutos.

VIII.- Ejercer la representación jurídica del STEMSCECyTEJALISCO, pudiendo delegarla en los términos de los presentes estatutos.

IX.- Firmar los convocatorios para elección del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO y de los Comités Ejecutivos Delegacionales.

X.- Convocar y presidir el Consejo de Huelga Proponiendo las estrategias de trabajo.

XI.- Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de las Comisiones Mixta y Especiales.

XII.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como de los o) convenios, acuerdos y Reglamentos laborales en su área de responsabilidad.

XIII.- Promover la capacitación política e ideología de sus agremiados, y

XIV.- Los demás que se le confieren en los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones del SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Bottom section of the page containing several handwritten signatures and initials.



Handwritten marks and scribbles at the top right of the page.

- I.- Coadyuvar para el funcionamiento adecuado de las Secretarías del Comité Ejecutivo Del STEMSCECyTEJALISCO y las delegaciones procurando la solución de los problemas que se presente;
- II.- Intervenir para la solución de los problemas de organización de las Delegaciones, Procurando siempre la armonía entre los miembros;
- III.- Firmar en unión del Secretario general las convocatorias para la Asamblea general del STEMSCECyTEJALISCO y delegacional, esta última solo para la elección.
- V.- Sustituir al Secretario General en su faltas temporales en los términos de los presentes estatutos,
- V.- Coordinar las etapas electorales previas a la Asamblea para elección, debiendo ser sancionada por el Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO
- Vi.- Promover y registrar la afiliación del STEMSCECyTEJALISCO, manteniendo actualizado el padrón y el orden del archivo respectivo,
- VII.- Firmar en unión del Secretario General las credenciales de identificación de los afiliados.
- VII.- Coadyuvar en la capacitación política e ideológica de sus agremiados.
- IX.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad, y
- X.- Las demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Handwritten scribble on the right margin.

Handwritten scribble on the right margin.

Handwritten scribble on the right margin.



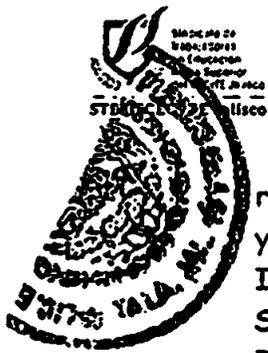
ARTÍCULO 46.- Son atribuciones del SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

- I.- Acordar con el Secretario General el orden del día de la Asamblea del STEMSJALISCO y de las sesiones de Trabajo del Comité Ejecutivo del mismo, así como levantar y registrar el acta circunstanciada correspondiente;
- II.- Certificar el Quorum Legal de la Asamblea General del STEMSCECyTEJALISCO
- III.- Recibir y registrar la correspondencia y derivarla, previo acuerdo con el Secretario General a la Secretaria o instancias correspondientes para su atención y trámite,
- IV.- Certificar todo clase de actas y documentos, de acuerdo a la índole de su función.
- V.- Organizar y custodiar el archivo general del STEMSCECyTEJALISCO
- VI.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- VII.- Fomentar y coadyuvar a la capacitación política e ideológica de los afiliados, y.
- VIII.- Los demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Large handwritten scribble on the right margin.

ARTÍCULO 47.- Son Atribuciones del SECRETARIO DE FINANZAS:

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large 'A' and several scribbles.



I.- Administrar en forma mancomunada con el Secretario General del **STEMSCECyTEJALISCO** el patrimonio del mismo, de conformidad con lo al respecto acuerde la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, manteniendo el orden y al corriente el inventario de bienes y la Contabilidad:

II.- Elaborar y presentar el informe semestral de la administración patrimonial del **STEMSCECyTEJALISCO**

III.- Recabar las cuotas y aportaciones que se hagan al **STEMSCECyTEJALISCO** y firmar en unión del Secretario General los recibos y documentos relativos al manejo de fondos;

IV.- Proponer estrategias y otras alternativas del financiamiento que coadyuven al cabal cumplimiento de los Fines del **STEMSCECyTEJALISCO**

V.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad, y

VI.- Los demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

- Son atribuciones del Secretario del Trabajo y Conflictos:

I.- Representar al **STEMSCECyTEJALISCO** y a sus afiliados en los conflictos laborales individuales y colectivos,

II.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.

III.- Asesorar y defender a los afiliados de **STEMSCECyTEJALISCO** en sus derechos laborales, así como promover la capacitación en materia laboral del mismo,

IV.- Realizar los trámites correspondientes ante las autoridades laborales.

V.- Colaborar en la implementación de cursos de capacitación política e ideológica de los afiliados, y

VI.- Las demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 48.- Son atribuciones del **EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTE Y EXTERIOR:**

I.- Organizar y promover en conjunto con el Secretario General eventos deportivos y culturales que coadyuven a la unidad y promoción de la cultura de los agremiados al **STEMSCECyTEJALISCO**

II.- Buscar y promover apoyos para el financiamiento de dichos eventos.

III.- Los demás que les confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

[Handwritten signature]

274

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

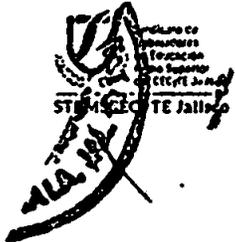
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Handwritten marks and the number 275 in the top right corner.

CAPITULO VII DEL PLENO DELEGACIONAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL.

ARTÍCULO 49.- El pleno Delegacional se integrara por el Comité Delegacional en el lapso en que esta no se encuentre constituida, excepto las relativas a la elección del Comité Ejecutivo Delegacional y Delegados.

ARTÍCULO 50.- El Pleno Delegacional se reunirá una vez cada noventa días, en forma ordinaria y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo Delegacional o por el Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO

ARTÍCULO 51.- Son atribuciones DEL PLENO DELEGACIONAL LAS SIGUIENTES:

- I.- Tratar los asuntos que competen a la Asamblea en el lapso en que en que no se encuentre constituida, excepto las relativas a la elección del Comité Ejecutivo Delegacional y delegados.
- II.- Proponer a la Asamblea Delegacional y a los Representaciones de Escuelas Proyectos y programas o resoluciones sobre temas específicos de carácter general que correspondan a su ámbito o referidos a la organización sindical en su conjunto.
- III.- Supervisar y evaluar permanentemente las actividades del Comité Ejecutivo Delegacional, de los Representantes de Escuelas y la buena marcha de la Delegación Sindical.
- IV.- Proponer a los órganos superiores de gobierno medidas tendientes a mejorar la calidad de los servicios educativos.

ARTÍCULO 52.- El centro de Trabajo o Escuela será Constituido por el conjunto de trabajadores adscritos a los planteles, con un número inferior al mínimo requerido para constituir una Delegación Sindical.

Los trabajadores elegirán a un representante por cada centro de trabajo o escuela, el cual será electo cada cuatro años por la mayoría y con voto libre, directo y secreto.

La elección será convocada por el Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO y presidida por un representante del mismo que deberá expedir la acreditación correspondiente a quien resulte electo.

Las funciones del Representante del Centro de Trabajo o escuela serán las siguientes:

Handwritten signature on the left margin.



Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



- I.- Tratar de manera inmediata cualquier problema laboral de los miembros del Sindicato ante las autoridades del centro de Trabajo o Escuela y/o derivar el problema cuando así lo amerite al Comité Ejecutivo Delegacional al cual este adscrito o en su defecto al Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO
- II.- Elevar propuestas de mejora en la relación laboral ante el Comité Ejecutivo Delegacional al cual este adscrito y/o al Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO.
- III.- Tener informados a los miembros activos del STEMSCECyTEJALISCO de su centro de trabajo o Escuela sobre las prerrogativas, eventos y demás acciones del mismo.

DE LA ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL.

ARTÍCULO 53. - En cada Plantel se elegirá un Comité Delegacional de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos:

- I.- Una vez elegidos el comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO Deberá en los primeros quince días publicar una convocatoria en los diferentes planteles con fecha y hora de la elección de los Comités Ejecutivos Delegacionales con ocho días de anticipación a dicha elección, con la intención de que se inscriban y organicen quienes aspiren a participar.
- II.- Son requisitos para participar en las planillas a Comités Ejecutivos Delegacionales dos años como miembro activo con la excepción de los que se elegirán por primera vez.
- III.- La asamblea General Eleccionara para comités ejecutivos delegacionales será presidida por los dos secretarios del Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO, mismos que se comisionaran desde la secretaria general.
- IV.- La elección se hará en el plantel o en el lugar de designe el Comité Ejecutivo del STEMSCECyTEJALISCO, previa convocatoria a los miembros activos del plantel.
- V.- La votación será en forma libre, secreta y directa.
- VI.- Se nombrara al Comité Ejecutivo Delegacional será de cuatro años.
- VIII.- Las Delegaciones Sindicales de los planteles se integraran con un mínimo de veinte miembros activos.

ARTICULO 54. - De la función del COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL.

- I.- tratar de manera inmediata cualquier problema laboral de los miembros del sindicato ante la dirección de la escuela y/o derivar inmediatamente a la



secretaria del Comité Ejecutivo del STEMSCECYTEJALISCO, correspondiente a dicha problemática.

- II.- Llevar propuestas de mejora en la relación laboral ante el Comité Ejecutivo.
- III.- Tener informados a los miembros activos del Sindicato, de su plantel sobre las prerrogativas y eventos y demás acciones del STEMSCECYTEJALISCO.

ARTÍCULO 55.- El Comité Ejecutivo Delegacional se integrara por:

- I.- Secretaria General.
- II.- Secretaria de Organización.
- III.- Secretaria de Actas y Acuerdos.
- IV.- Secretaria de Trabajo y conflictos.
- V.- Secretaria de Finanzas.
- VI.- Secretaria de deporte y Cultura.

ARTÍCULO 56.- Son atribuciones y obligaciones de la SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL las siguientes:

- I.- Presidir la Asamblea General de la Delegación Sindical y las Comisiones especiales que se constituyan.
- II.- Convocar y coordinar las sesiones del comité Ejecutivo Delegacional.
- III.- Coordinar y evaluar las actividades de los Secretarios del Comité Ejecutivo Delegacional, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- IV.- Acordar y resolver oportunamente los asuntos que le den cuenta al Secretario del Comité Ejecutivo Delegacional tomando en consideración la opinión de estos.
- V.- Firmar las actas de asamblea, correspondencia y todos aquellos documentos que sean de su competencia.
- VI.- Autorizar en unión del Secretario de Finanzas todas las erogaciones que se tengan que realizar, así como lo relativo a los movimientos de fondos.
- VII.- Autorizar en unión del Secretario de Finanzas todas las erogaciones que se tengan que realizar, así como lo relativo a los movimientos de fondo.
- VIII.- Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de las Comisiones Mixtas y especiales de su Plantel.
- IX.- Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.
- X.- Promover la capacitación política e ideológica de sus agremiados y,
- XI.- Los demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 57.- Son atribuciones y obligaciones de las SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN, las siguientes:

A

SZFF



Handwritten scribble and the number 278

I.- Coadyuvar para el funcionamiento adecuado entre las Secretaria del Comité Ejecutivo Delegacional, procurando la solución de los problemas que se presente

II.- Firmar en unión del Secretario General las convocatorias para la asamblea General Delegacional

III.- Sustituir al Secretario General en sus faltas temporales en los términos de los presentes estatutos

IV.- Promover y registrar la afiliación.

V.- Coadyuvar en la capacitación política e ideológica de sus agremiados.

VI.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad y,

VII.- Las demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 58.- Son atribuciones y obligaciones de LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA DELEGACIÓN, las siguientes:

I.- Acordar con el secretario General el orden del día de la Asamblea General de la Delegación y las sesiones de trabajo del Comité Ejecutivo del mismo, así como levantar y registrar el acta circunstanciada correspondiente.

II.- Certificar el Quórum Legal de la Asamblea Delegacional.

III.- Recibir y registrar la correspondencia y derivarla, previo acuerdo con el Secretario General a la Secretaria o instancias correspondientes para su atención o trámites,

IV.- Certificar toda clase de actas y documentos, de acuerdo a la índole de su función.

V.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.

VI.- Fomentar y coadyuvar a la capacitación política e ideológica de los afiliados, y

VII.- Los demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 59.- Son atribuciones y obligaciones de LA SECRETARIA DE FINANZAS, las siguientes:

I.- Administrar en forma mancomunada con el Secretario General de la delegación, patrimonio del mismo, de conformidad con lo que al respecto acuerde la asamblea general y el comité ejecutivo, manteniendo el orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad.

II.- Elaborar y presentar el informe semestral de la administración patrimonial de la delegación.

Handwritten signature

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature



Handwritten marks and signatures at the top right of the page.

III.- Proponer estrategias y otras alternativas de financiamiento que coadyuven al cabal cumplimiento de los fines de la delegación.

IV.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad y,

VII.- Los demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 60.- Son atribuciones y obligaciones de la SECRETARIA DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, las siguientes:

I.- Representar a los miembros de la delegación en sus conflictos laborales individuales y colectivos.

II.- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad.

III.- Asesorar y defender a los afiliados de la delegación en sus derechos laborales, así como promover la capacitación en materia laboral de los mismos.

IV.- Colaborar en la implementación de cursos de capacitación política e ideológica de los afiliados, y

V.- Los demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones y obligaciones de la SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE, las siguientes:

I.- Organizar y promover en conjunto con el Secretario General eventos deportivos y culturales que coadyuven a la unidad y promoción de la Cultura de los agremiados de su delegación.

II.- Buscar y Promover apoyos para el financiamiento de dichos eventos.

III.- Los demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

IV.- Implementar cursos de capacitación política e ideológica de los miembros de su delegación.

CAPITULO VIII DE LAS CUOTAS

ARTICULO 62.- Se establece como CUOTA ORDINARIA QUINCENAL la cantidad de 1% al salario base, que será descontada del salario por el patrón, para entregarla directamente al Sindicato; y se aplicará a los gastos ordinarios del sostenimiento del Sindicato, así como para los demás fines aprobados por la Asamblea. También podrán fijarse cuotas por acuerdo de la Asamblea, para la constitución y fomento de Sociedades Cooperativas y de caja de Ahorro, las cuales

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten mark at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten mark at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.



Handwritten scribbles and the number '5280' in the top right corner.

se impondrán únicamente a los trabajadores que manifiesten expresa y libremente su conformidad, y no serán mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo, conforme a las disposiciones normativas de las propias Sociedades Cooperativas y caja de Ahorro, cuyas normas regirán todo lo concerniente a dichas cuotas. En los casos en que los trabajadores afiliados al sindicato se encuentren prestando servicios a empresas con las que no haya celebrado contrato colectivo este sindicato, deberán pagar directamente al mismo las cuotas sindicales. Por cuanto a los trabajadores que cesen en su empleo después de haber mantenido su filiación al Sindicato durante 3 años consecutivos y habiendo pagado las cuotas correspondientes, tendrán derecho a continuar perteneciendo al mismo, si lo solicitaren por escrito, hasta por un término de 6 meses, sin estar obligados al pago de cuotas y conservando sus derechos sindicales, aunque sin percibir las prestaciones económicas correlativas a las cuotas impagadas, en tanto vuelvan a tener empleo y reanuden el pago de las cuotas, pero les serán aplicables las prestaciones proporcionales a las cuotas que hubieren cubierto. Transcurrido el término mencionado en el párrafo anterior, sin el pago de las cuotas correspondientes, dichos trabajadores perderán sus derechos sindicales.

Handwritten scribbles and a large circular mark on the right side of the page.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 63.- Toda aquella violación o incumplimiento de los afiliados del STEMSCECYTEJALISCO, a los presentes estatutos o reglamentos, acuerdos emanados de la Asamblea General del mismo, den motivos según sea su gravedad a las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación.
- II.- Suspensión temporal de los derechos de afiliados, así como el desempeño del cargo de representación sindical.
- III.- Destitución del cargo de representación sindical.
- IV.- Inhabilitación del cargo de representación sindical, y
- V.- Separación definitiva del cargo de representación sindical.

ARTÍCULO 64.- LA AMONESTACIÓN procederá cuando a juicio de la Comisión de Honor y Justicia previa petición del Comité Ejecutivo del STEMSCECYTEJALISCO. Exista negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones y comisiones que le fueran encomendadas a un afiliado y en general cuando se demuestre toda falta de criterio de la Comisión de Honor y Justicia así lo amerite.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Vertical column of handwritten marks and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ARTÍCULO 65. - LA SUSPENSIÓN temporal de los derechos de un afiliado al **STEMSCECyTEJALISCO**, procederá a juicio de la Asamblea General en los siguientes casos:

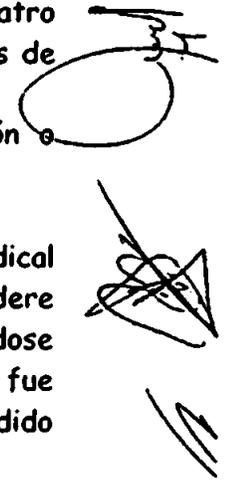
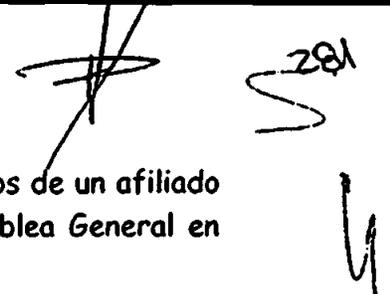
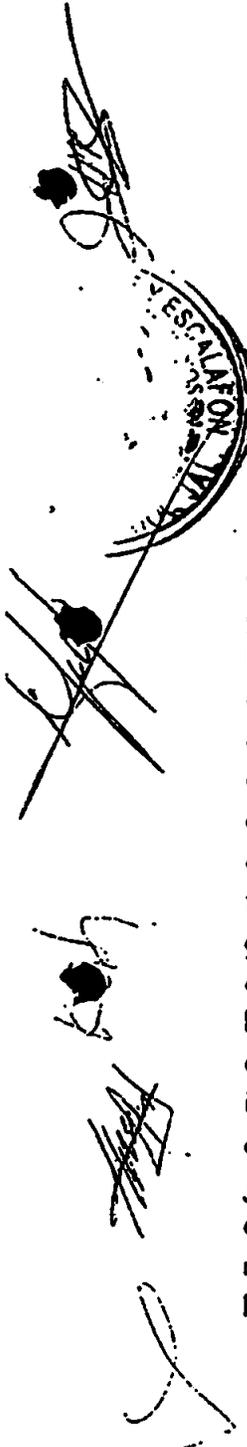
- I.- Por haber sido objeto de tres o más amonestación.
- II.- Por faltar sin causa justificada a tres asambleas consecutivas, cuatro alternadas reiteradamente, sin causa justificada a las Asambleas o reuniones de trabajo convocadas por el Sindicato.
- III.- Por rehusarse sin causa justificada al cumplimiento de una comisión o cometer actos que violen la normatividad establecida en estos estatutos.

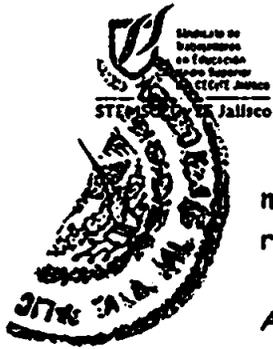
ARTICULO 66. - LA DESTITUCION DE UN CARGO de representante sindical procederá cuando la asamblea general del **STEMSCECyTEJALISCO**, considere que se incurre en violaciones graves a los Estatutos y Reglamentos, excediéndose en sus funciones y atribuciones en base al cargo o comisión que le fue encomendada por el **STEMSCECyTEJALISCO**, o la delegación sindical impedido para desempeñar otro cargo en los siguientes tres años.

ARTICULO 67. - Son causas además que ameritan la aplicación de la sanción de DESTITUCIÓN DE UN CARGO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, las siguientes.

Falta de probidad, al desempeño de sus funciones y atribuciones que le confieren los presentes estatutos tales como:

- a) Aceptar o recibir dinero o cualquier retribución en especie por la realización de gestiones sindical.
- b) Condicionar la defensa o el otorgamiento de cualquier prestación a que tenga derecho los afiliados del **STEMSCECyTEJALISCO**.
- c) Pactar con las autoridades acuerdos contrarios a los intereses de los afiliados.
- d) Falta de asistencia en tres ocasiones consecutivas o cinco no consecutivas en un año a las sesiones de Asamblea General en forma injustificada.
- e) Por hacer labor divisionista entre los asociados.
- f) Por asumir indebidamente la representación del Sindicato.
- g) Por celebrar convenios o entrar en arreglos con las empresas, notoriamente contrarios a los intereses de los trabajadores
- h) Por actos graves de deslealtad al Sindicato, que pongan en peligro la integridad de la organización, tanto en las relaciones intergremiales como obrero-patronales
- i) Por actos de agresión física o de difamación en contra de los directivos o comisionados sindicales
- j) Por fomentar la agitación o indisciplina, planteando cuestiones ajenas al interés del Sindicato o, aun siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destruir al Sindicato
- k) Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato o de sus socios.





282
S

- l) Por observar una conducta reiterada inmoral o antisocial que afecte al prestigio o a la moralidad del Sindicato
- m) Por ingresar a otro Sindicato, cuando este hecho afecte al interés profesional representado por esta organización sindical, o a la integridad de la misma.

ARTICULO 68.- Cuando la comisión de Honor y Justicia tenga conocimiento de los supuestos a los que se refieren los artículos anteriores, lo hará saber al afiliado por escrito en el domicilio que tenga registrado o en su centro laboral ante el **STEMSCECyTEJALISCO**, concediéndosele un término de ocho días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponde debiendo resolver dicha comisión en un término no mayor de 30 días hábiles.

ARTICULO 69.- La Comisión de Honor y Justicia una vez substanciando el procedimiento, turnara el expediente de casa caso a la Asamblea General del **STEMSCECyTEJALISCO**, con el dictamen correspondiente al cual será sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea misma de resultar procedente tendrá el carácter de irrevocable.

ARTICULO 70.- La amonestación procederá y se hará por escrito cuando a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, previa solicitud del Comité Ejecutivo del **STEMSCECyTEJALISCO**, según sea el ámbito de competencia existiera de manera reiterada incumplimiento de las obligaciones y comisiones que fueron encomendadas a un afiliado, en los términos a que se refieren los presentes estatutos, salvo existiera causa de justificación alguna o se encuentre cumpliendo con otra de igual índole.

ARTÍCULO 71.- El procedimiento para las sanciones estipuladas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 62 será el siguiente:

- a) El afiliado afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.
- b) La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.
- c) Los afiliados no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.
- d) La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.
- e) La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso; VIII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no lo

A

[Handwritten signatures and marks]



Handwritten marks and scribbles at the top right of the page.

hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.

f) Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos

Al respecto, se observará debidamente lo dispuesto en la fracción VII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo.

**CAPITULO X
DEL PATRIMONIO DEL STEMSCECYTEJALISCO.**

ARTÍCULO 72.- El patrimonio del STEMSCECYTEJALISCO, estará constituido:

- I.- Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos proveniente de los afiliados, particulares o instituciones en general.
- II.- Con los derechos de muebles e inmuebles que se adquirieran por cualquier título y los derechos que les fueren transmitidos. Proceso para adquirir o enajenar bienes, será por decisión del comité ejecutivo
- III.- Las cuotas que la asamblea imponga a sus asociados de acuerdo con este estatuto;
- IV.- Las erogaciones voluntarias que en su favor hicieren los asociados o terceros, y con las asignaciones por causa de muerte;
- V.- El producto de los bienes del sindicato;
- VI.- Las multas que se apliquen a los asociados de conformidad con este estatuto;
- VII.- El producto de la venta de sus activos;
- VIII.- Los bienes que le correspondan como beneficiario de otra institución que fuere disuelta por la autoridad competente;
- IX.- El aporte de los adherentes a un instrumento colectivo y de aquellos a quienes se les hizo extensivo éste por el empleador; y
- X.- Por el producto que generen las actividades comerciales; de servicios, asesorías y otras lucrativas que la organización desarrolle de conformidad a sus finalidades estatutarias y,
- X.- Cualquier otro ingreso.

**CAPITULO XI
DE LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DEL STEMSCECYTEJALISCO.**

Vertical column of handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Horizontal row of handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



284,
S

ARTÍCULO 73.- La administración y adquisición de los bienes del patrimonio del STEMSCECYTEJALISCO, será efectuada de manera colegiada por el comité ejecutivo, y en cuanto la disposición solamente podrá ser realizada mediante autorización expresa concedida en asamblea.

CAPITULO XII RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL STEMSCECYTEJALISCO.

ARTÍCULO 74.- La rendición de cuentas de STEMSCECYTEJALISCO, se realizara de manera semestral acerca de la cuenta detallada y completa de la administración del patrimonio sindical ante la asamblea general, cada uno de los comités delegacionales, remitirá al Ejecutivo estatal su cuentas y las mismas serán presentadas públicamente en la asamblea Ordinaria o extraordinaria que resulte, caso contrario se aplicara lo que disponga la Ley al respecto.

ARTÍCULO 75.- En caso de incumplimiento de los directivos con respecto a la rendición de cuentas del STEMSCECYTEJALISCO, se podrá aplicar las sanciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, o aquella que mediante procedimiento sujeto a comisión sea aprobado por mayoría absoluta de los miembros del STEMSCECYTEJALISCO en asamblea.

ARTICULO 76.- El procedimiento para La Disolución y liquidación del STEMSCECYTEJALISCO. Será la siguiente:

- I.- La Asamblea General emitirá una convocatoria para sesión ordinaria o extraordinaria y en la misma será Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren; causales
- Por transcurrir el término fijado en los estatutos.
 - Por sentencia judicial, y
 - Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco.

ARTICULO 77.- DE LA LIQUIDACIÓN:

I.- Al disolverse STEMSCECYTEJALISCO. se hará su liquidación en la siguiente forma:

- Salvo acuerdo expreso en contrario de la Asamblea, actuarán como liquidadores las personas que, a la fecha de la disolución, desempeñan los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario-de Actas; quienes conjuntamente y bajo su responsabilidad, formarán un inventario de los bienes pertenecientes al Sindicato y una relación del activo y pasivo del mismo, cobrarán lo que se deba al Sindicato y pagarán lo que éste deba, venderán los bienes del

A

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



285
S

mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación. Dicha Comisión liquidadora deberá comunicar a las Autoridades del Trabajo competentes, la disolución del Sindicato, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue decretada por la Asamblea, acompañando por duplicado el acta de la misma, debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo.

b) El activo resultante, en su caso, se repartirá a prorrata entre los socios del Sindicato. El liquidador designado por los afiliados o por el juez aplicará los fondos Existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar, y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de las deudas del sindicato, federación o confederación, incluyendo los gastos de la liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas para con el sindicato o, si no alcanzare, se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de sus cuotas ordinarias aportadas.

CAPITULO XIII DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL STEMSCECyTEJALISCO

ARTICULO 78.- La organización gremial denominada STEMSCECyTEJALISCO, se regirá con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 9, La Ley Federal del Trabajo artículos 356 al 403, la Ley del Servicio Profesional, Docente, los presentes estatutos, los acuerdos tomados por su máximo órgano que es la asamblea y toda aquella legislación competente y aplicable al caso concreto.

Los estatutos contenidos en la presente acta corresponden al SINDICATO DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO", cuyas siglas son STEMSCECyTEJALISCO", derivados del acta constitutiva del 25 de septiembre del 2014, los cuales se aprueban por UNANIMIDAD de los concurrentes constituyentes mediante lista que se anexa de socios del Sindicato constituido.-----

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]